

Sus Ganados por faltarle las Feras que no han producido  
las Feras por la falta de Luvia; y como el Agosto  
anterior ha sido tan excesivo, temen con  
fundamento el que sus Ganados contrahigan en  
fermosades que los disminuyan extraordinariamente, ya un  
hecho el caso de exterminarlos. Apegare á esto el que por  
las Ordenanzas Municipales no se puede apacentar en tie-  
rras propias, ni menos comprar las de Otro Vecino.  
En estas circunstancias, y queriendo el Ayuntamiento con-  
ciliar en lo posible el Interés á los Ganaderos = Alred: he  
por ahora que los propietarios de Ganados de  
esta Villa y sus terminos aprovechan de las Yerbas y Pastos  
feras que tengan en sus Bancos, y comprar las de otros  
Vecinos que se las cedan; pero con la condicion de que asi  
en uno como en otro caso no ha de ser con perjuicio de Aca-  
cero; de forma que, si sus posesiones las tribucian en  
punto en que deban parar por las de otro Vecino, han de  
tener antes el permiso competente por medio de papel  
lata f. reciviran; y lo mismo executaran de aquello que  
compran: Ten uno y otro extremo, ya sea para partan  
en los suyos ó ya por compra hecha á Otro Vecino, de-  
berán obtener la licencia indispensable del Sr. Alcalde  
Mayor Presidente, el que informado de las anteriores  
condiciones, la dara tambien por medio de papelata,  
en la inteli.<sup>a</sup> que el que faltare á todas ó qualquiera  
de las advertencias expresadas se le exigirá doble  
multa que la que prescribe la Ordenanza Mu-  
nicipal; á cuyo fin se publique en la forma ordi-  
naria para conocimiento de este Vecindario.  
Así lo acordaron y firmaron los S. del Ayuntamiento.

